

Ley N° 1239

POSADAS, 31 de Marzo de 1980

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1 INCISO 4 DE LA INSTRUCCIÓN N° 1-77 DE LA JUNTA MILITAR;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de utilidad pública y sujeto a ocupación temporánea por el término por el término de 2 (DOS) años, los inmuebles señalados como Fracción de terreno ubicada en el Solar S.E de la Manzana 1 de la ciudad de Posadas- Nomenclatura Catastral: Dep.: 04- Mun: 59 – Sec.. 01- Chac.:000 Manz 001 Parcela 14- Inscripto al T.13 (Cap.) F°34 Finca 2864 a nombre de Enrique Diedmaler, con destino al funcionamiento de la Escuela N° 2-229 dependiente del Consejo General de Educación.-

ARTICULO 2°.- FACULTESE. Al consejo General de Educación a promover las acciones tendientes a fijar la indemnización correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley 1105.-

ARTICULO 3°.- La presenta Ley entrará en vigencia a partir de la sanción.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dése a publicidad, Cumplido- ARCHIVESE.-

RUBEN NORBETO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR

DIRECCION DE INFORMACION LEGISLATIVA:

Registrada la presente Ley bajo el número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (1239)

Posadas, 31 de Marzo de 1980.- Marta Caracciolo de Saad- Asesora Letrada-Direc. Gral.de Asuntos Jurídicos- Ministerio de Gobierno Ministerio de Gobierno.-